

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia MC /01/2019 de fecha 3 de enero de 2019 con copia certificada de la hoja de respuesta resuelta por el abogado con código de examinado número XXXX del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave XXX, realizado el XXXXX, en la jornada XXXXX.

Considerando:

I. El 20 de diciembre de 2018 el abogado XXXXXX presentó solicitud de información número 247/2018, en la cual solicitó vía electrónica y en copia certificada: "... se me entregue mi hoja de respuesta de mi examen de notariado, el cual realice el día XXXXX, en el turno XXXXX, con el código de examinado numero XXXX, CLAVE XXXX, no recordando en este momento el aula donde realice el examen"(sic).

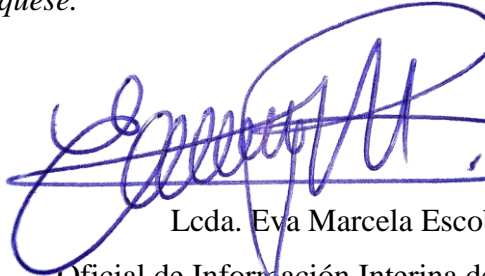

El 21 de diciembre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/247/Radmisión/1834/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/2293/247/2018(2), de esa misma fecha.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona..." (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: "El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento..."(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a l abogado XXXXX el memorando con referencia MC /01/2019 de fecha 3 de enero de 2019 con copia certificada de la hoja de respuesta resuelta por el abogado con código de examinado número XXXX del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave XXXX, realizado el XXXX, en la jornada XXXX.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.